



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N° 325103

Resolución Directoral

Nº. 395-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 06 de octubre de 2023

VISTOS: El Memorando Nº 464-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE; el Informe Nº 051-2023-GRA/GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPDI-DAP de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Responsable de Planificación y Racionalización de la UERSSAF; Opinión Legal Nº 020-2023-DIRESA/UERSSAF-UAJ de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la UERSSAF, sobre aprobación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS(TUSNE) de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, se aprueban las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señalando en su artículo 1 que, para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las entidades del sector público requieren contar con autorización de ley expresa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM dispone que el Titular de la entidad mediante Resolución establece la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, establece que "para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que son actos de administración interna de las entidades, aquellos

destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente; y, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2022-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha se resuelve **APROBAR** la "Directiva para la Formulación, Actualización, Aprobación y Difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco";

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPDI-DAP, el Responsable de Planificación y Racionalización, comunica que las unidades orgánicas de la UERSSAF, han remitido la validación del TUSNE de acuerdo al tipo y nivel de atención. Seguidamente, con informe N° 020-2023-GRA/UERSSAF-UCT/EDA, la Jefa de Contabilidad y Tesorería de la UERSSAF, realiza la estandarización de tarifas para la validación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPDI-DAP, el Responsable de Planificación y Racionalización, solicita opinión legal para la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE); En consecuencia, el Asesor Legal de la UERSSAF, mediante Opinión Legal N° 020-2023-DIRESA/UERSSAF-UAJ, opina que es procedente realizar la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la UERSSAF, conforme a las normas establecidas vigentes;

Que, en base a lo establecido en el párrafo anterior, con Informe N° 051-2023-GRA-GRDS-DIRESA/UERSSAF-OPDI-DAP, el Responsable de Planificación y Racionalización, solicita la emisión de Resolución Directoral para la aprobación de Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco: Sede Administrativa, Centro de Salud Mental Comunitario "Uyarina Wasi"(primer nivel de atención), Micro Redes de Salud (primer nivel de atención) y de Hospitales de Apoyo (segundo nivel de atención);

De conformidad a las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, anexos que el cual forman parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo 1: Sede Administrativa** – Red de Salud San Francisco.- Consta de 08 ITEM.
- Anexo 1: Centro de Salud Mental** – Primer Nivel de Atención.- Consta de 04 ITEM.
- Anexo 1: Micro Redes de Salud** – Primer Nivel de Atención.- Consta de 06 ITEM.
- Anexo 1: Hospitales** –Segundo Nivel de Atención.- Consta de 06 ITEM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en un lugar visible para los usuarios y en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
.....
Ing. Obsta. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 01: SEDE - RED DE SALUD SAN FRANCISCO

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA 408 - 1490 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 CENTRO DE COSTO : SEDE CENTRAL

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DURACION ESTIMADA PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO	OFICINA O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
			U.I.T. (%)*	Soles (S/-)			
1	CONSTANCIA DE TRABAJO Y OTRAS CONSTANCIAS	Recibo por derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
2	CONSTANCIA DE HABERES POR AÑO	Recibo por derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
3	DUPLICADO DE BOLETA DE PAGO POR MES	Recibo por derecho a pago	0.06%	3.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
4	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TRABAJO	Recibo por derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
5	COPIA DE CONTRATO	Recibo por derecho a pago	0.06%	3.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
6	COPIA DE ACTA DE ADJUDICACION DE CONVOCATORIA	Recibo por derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
7	COPIA DE OTROS DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS (**)	Recibo por derecho a pago	0.01%	0.50	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Recursos Humanos
8	REPROGRAMACION DE CHEQUE EN TRANSITO	Recibo por derecho a pago	0.14%	7.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Unidad de Contabilidad y Tesorería

Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Decreto Legislativo N° 1272

(*) Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que establece la UIT en S/. 4,950.00, para el año 2023.

(**) Sujeto a la solicitud de la cantidad de hojas reproducidas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 No. Obsta. Rubén Patomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 01: CENTRO DE SALUD MENTAL - PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA 408 - 1490 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 CENTRO DE COSTO : CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "UYARINA WASI"

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DURACION ESTIMADA PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO	OFICINA O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
			U.I.T. (%)*	Soles (S/.)			
1	INFORME PSIQUIATRICO	Recibo por derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Psiquiatría
2	INFORME PSICOLOGICO	Recibo por derecho a pago	0.61%	30.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Psicología
3	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	Recibo por derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Psiquiatría
4	CONSTANCIA DE SALUD MENTAL	Recibo por derecho a pago	0.61%	30.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Psicología

Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Decreto Legislativo N° 1272

(*) Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que establece la UIT en S/. 4,950.00, para el año 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Mg. Obsta. Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 01: MICRO REDES DE SALUD - PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA 408 - 1490 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 CENTRO DE COSTO : MICRO REDES DE SALUD (PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN)

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DURACION ESTIMADA PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO	OFICINA O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
			U.I.T. (%)*	Soles (S/.)			
1	CERTIFICADO MÉDICO	Recibo de derecho a pago	0.61%	30.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Medicina
2	CONSTANCIA MÉDICA	Recibo de derecho a pago	0.30%	15.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Medicina
3	CERTIFICADO PRENUPIAL	Recibo de derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Medicina
4	CERTIFICACO DE SALUD MENTAL	Recibo de derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Psicología
5	APERTURA DE HISTORIA CLINICA (NO AFILIADOS AL SIS)	Recibo de derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	Inmediato	Admisión
6	COPIA CONSTANCIA DE RECIEN NACIDO VIVO (por perdida)	Recibo de derecho a pago	0.40%	20.00	Área de Trámite Documentario	3 días hábiles	Obstetricia

Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Decreto Legislativo N° 1272

(*) Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que establece la UIT en S/. 4,950.00, para el año 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTIVA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 M^{re} Obeta Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 01: HOSPITALES - SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS 2023
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO**

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 ENTIDAD : UNIDAD EJECUTORA 408 - 1490 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 CENTRO DE COSTO : HOSPITALES (SEGUNDO NIVEL DE ATENCION)

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	DURACION ESTIMADA PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO	OFICINA O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
			U.I.T. (%)*	Soles (S/.)			
1	CERTIFICADO MÉDICO	Recibo de derecho a pago	0.61%	30.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Medicina
2	CONSTANCIA MÉDICA	Recibo de derecho a pago	0.30%	15.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Medicina
3	CERTIFICADO PRENUPIAL	Recibo de derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Servicio de Medicina
4	CERTIFICACO DE SALUD MENTAL	Recibo de derecho a pago	1.01%	50.00	Área de Trámite Documentario	2 días hábiles	Psicología
5	APERTURA DE HISTORIA CLINICA (NO AFILIADOS AL SIS)	Recibo de derecho a pago	0.10%	5.00	Área de Trámite Documentario	Inmediato	Admisión
6	CERTIFICADO ODONTOLOGICO	Recibo por derecho a pago	0.40%	20.00	Área de Trámite Documentario	3 días hábiles	Servicio de Odonto Estomatologia

Base Legal: Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Decreto Legislativo N° 1272

(*) Decreto Supremo N° 309-2022-EF, que establece la UIT en S/. 4,950.00, para el año 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 N.º 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Obsta. Rubén Palomino Cuba
 DIRECTOR EJECUTIVO